



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RIF: G-20000110-0

Caracas, 29 de agosto de 2024

CIRCULAR

El Banco Central de Venezuela informa a las instituciones bancarias sujetas a la constitución de encaje legal, que el Directorio del Instituto, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21, numeral 2, y 56 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Resolución N° 22-01-01 del 27/01/2022, contentiva de las "Normas que Regirán la Constitución del Encaje", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.312 del 04/02/2022, acordó que a partir del 04/09/2024 se deducirá diariamente de la posición de encaje que deben constituir de acuerdo con la mencionada Resolución, el 50% de las denominaciones de Bs. 0,5 y 1 del cono monetario del bolívar soberano reexpresado, más el 70% de las denominaciones de Bs. 5 a 500 de la nueva expresión monetaria, tomando como base los inventarios de efectivo al 23/08/2024.

Atentamente,

Sohail Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)